

CIRCULAR No. 095

San Juan de Pasto, 03 de agosto de 2026

PARA: Trabajadores de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Pasto.

ASUNTO: Convocatoria apoyo educativo – Educación formal

La Subsecretaría de Talento Humano, en cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2026 y con el propósito de promover el desarrollo académico y profesional de los servidores públicos de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, convoca a los interesados en acceder al apoyo educativo para iniciar o continuar programas de educación formal en instituciones de educación superior públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

1. Objetivo

Otorgar apoyos económicos destinados al pago de matrícula de programas de educación técnica profesional, tecnológica, profesional universitaria o de posgrado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

El valor del apoyo será definido por la Subsecretaría de Talento Humano conforme a la disponibilidad presupuestal y al número de beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El apoyo económico será girado directamente a la institución de educación superior beneficiaria o reembolsado al servidor público cuando este acredite haber realizado previamente el pago de la matrícula correspondiente al período académico objeto del apoyo, previo cumplimiento de los requisitos y expedición del acto administrativo correspondiente.

2. Requisitos para participar

Los servidores públicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser empleado de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

2. Haber prestado servicios continuos en la entidad durante mínimo un (1) año al momento de la inscripción.
3. Haber obtenido calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral en nivel sobresaliente igual o superior a noventa (90) puntos correspondientes al período inmediatamente anterior.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los tres (3) años anteriores ni registrar sanciones disciplinarias vigentes.
5. Cuando el apoyo corresponda a estudios de pregrado, el servidor no deberá poseer título profesional.
6. En caso de encontrarse cursando actualmente un programa académico, acreditar un promedio general acumulado igual o superior a 4.0.

3. Condiciones del apoyo

El apoyo educativo se reconocerá para el pago de la matrícula correspondiente al período académico objeto de la presente convocatoria.

El desembolso podrá realizarse:

- a) Directamente a la institución de educación superior, cuando la matrícula se encuentre pendiente de pago.
- b) Mediante reembolso al servidor público beneficiario, cuando este demuestre que efectuó previamente el pago de la matrícula con recursos propios.

En este último caso, el funcionario deberá presentar el recibo oficial de matrícula y el comprobante de pago expedidos por la institución educativa, así como la certificación bancaria de su cuenta personal para efectos del desembolso.

El beneficio únicamente aplicará para estudios desarrollados en instituciones de educación superior legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Los programas académicos deberán guardar relación con las funciones, competencias o necesidades institucionales de la Administración Municipal, aspecto que será evaluado por la Subsecretaría de Talento Humano.

4. Compromisos del beneficiario

El servidor beneficiario se compromete a:

- a. Cursar y culminar satisfactoriamente el período académico apoyado.
- b. Mantener durante el período financiado un desempeño laboral en nivel sobresaliente.
- c. Aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de la Administración Municipal.
- d. Participar, cuando sea requerido, como facilitador en actividades de capacitación relacionadas con su formación.
- e. Informar oportunamente cualquier situación que afecte la continuidad de sus estudios.
- f. Reintegrar los recursos cuando se configure alguna de las causales previstas en esta convocatoria.

5. Causales de pérdida del beneficio y devolución de recursos

El beneficiario deberá reintegrar el valor total del apoyo recibido cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Retiro voluntario del programa académico sin causa justificada.
- b. Aplazamiento del período académico sin autorización de la Subsecretaría de Talento Humano.
- c. No reanudar los estudios en el período académico siguiente cuando el aplazamiento haya sido autorizado.
- d. Presentación de documentos falsos, adulterados o que no correspondan a la realidad.
- e. Retiro definitivo del servicio de la Alcaldía de Pasto antes de culminar el período académico financiado.

Se entenderán como causas justificadas, entre otras, la incapacidad médica prolongada, calamidad doméstica debidamente acreditada, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser demostradas mediante los respectivos soportes.

6. Inscripción

Las inscripciones estarán abiertas desde la publicación de la presente circular y hasta el **11 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m.**

Los documentos deberán radicarse en físico en la Oficina de Bienestar y Capacitación de la Subsecretaría de Talento Humano.

7. Documentos requeridos

Los aspirantes deberán presentar:

1. Oficio de solicitud indicando:

- Nombre completo.
- Número de cédula.
- Cargo.
- Dependencia.
- Número de celular.
- Correo electrónico.
- Programa académico.
- Nivel de formación (técnico profesional, tecnológico, profesional o posgrado).
- Nombre de la institución educativa.
- Semestre o período por cursar.
- Valor de la matrícula.

2. Registro Único Tributario (RUT) de la institución educativa.

3. Orden o recibo oficial de matrícula expedido por la institución educativa, en caso de haber sido cancelado incluir recibo con el respectivo comprobante de pago.
4. Carta de compromiso en la que el solicitante manifieste conocer las obligaciones derivadas del otorgamiento del apoyo educativo y se comprometa a reintegrar los recursos cuando haya lugar.
5. Para quienes inician estudios: certificación de aprobación del nivel inmediatamente anterior o acta de grado, según corresponda.
6. Para quienes continúan estudios: certificado expedido por la institución educativa donde conste la aprobación del período inmediatamente anterior y un promedio general acumulado mínimo de cuatro punto cero (4.0).
7. Cuando el pago se realice a la institución educativa:
 - RUT de la institución.
 - Certificación bancaria de la institución.
 - Orden o recibo oficial de matrícula.

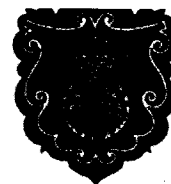
Cuando el funcionario ya haya cancelado la matrícula:

- Recibo oficial de matrícula.
- Comprobante de pago expedido por la institución educativa.
- Certificación bancaria del funcionario beneficiario.

La Subsecretaría de Talento Humano verificará directamente la antigüedad del servidor, la evaluación del desempeño y la existencia de antecedentes disciplinarios internos, sin necesidad de que dichos documentos sean aportados por el aspirante.

8. Verificación de requisitos y asignación de apoyos

La Subsecretaría de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



Los apoyos serán otorgados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Servidores públicos del nivel asistencial.
2. Servidores públicos del nivel técnico.
3. Servidores públicos de los niveles profesional y asesor.

Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos supere la disponibilidad presupuestal dentro de un mismo nivel, la asignación se realizará atendiendo, en su orden, a los siguientes criterios:

1. Mayor calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral.
2. Mayor antigüedad en la Alcaldía de Pasto.
3. Mayor promedio académico certificado.

9. Publicación de resultados

Una vez concluida la verificación de requisitos, la Subsecretaría de Talento Humano publicará mediante circular la relación de servidores beneficiarios.

Los interesados podrán presentar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

Resueltas las observaciones, se expedirá el acto administrativo mediante el cual se otorgarán los apoyos educativos y se ordenará el correspondiente pago.

10. Disposiciones finales

La documentación presentada fuera del plazo establecido o incompleta no será tenida en cuenta para efectos de la presente convocatoria.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las condiciones aquí establecidas.

Los datos personales suministrados serán tratados conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y utilizados exclusivamente para el desarrollo del presente proceso.

Atentamente



GINNA TATIANA ORTEGA CERON
Subsecretaria de Talento Humano

Proyecto: Lorena Santacruz Rivera
Auxiliar Administrativo – STH